

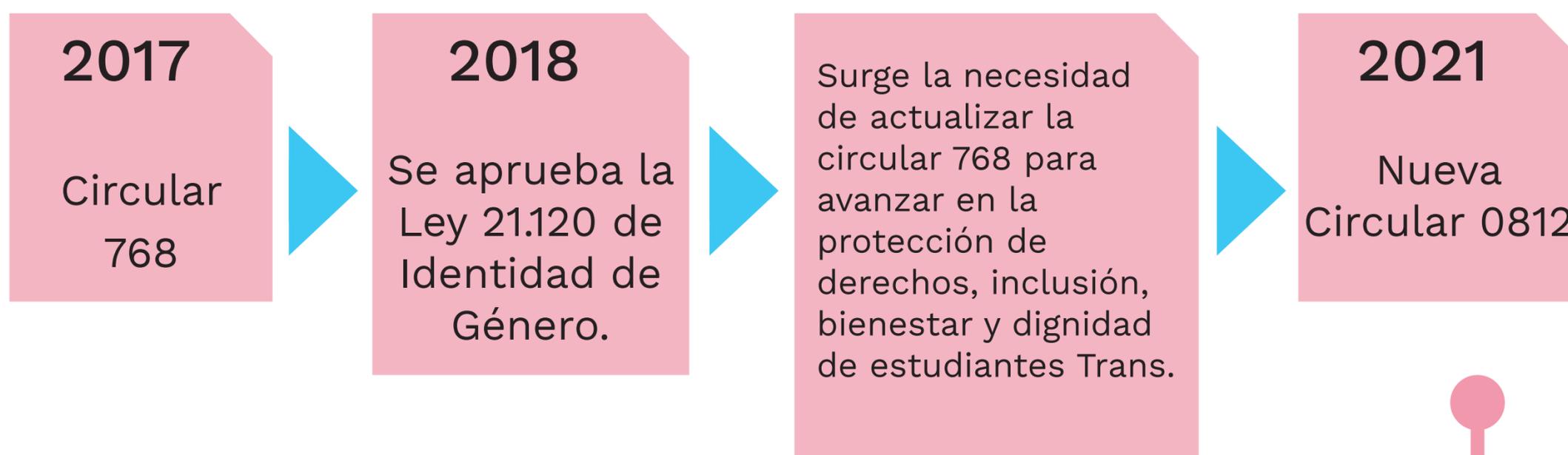
# ¿Conoces la nueva circular 0812 sobre derecho a la identidad de género en la escuela?

Todes les niñes y adolescentes, independientemente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Garantiza el Derecho a la identidad de género de niños y adolescentes en el ámbito educacional.<sup>1</sup>

1 Instruye respecto de garantías y directrices básicas para reconocer y dar proyección a la identidad de género. Toda acción que promueva mayor inclusión se comprenderá conforme a esta Circular.

# ¿Por qué se sustituye la circular 768 de 2017 por la nueva circular 0812?



## ¿Qué contiene la CIRCULAR 0812?

Un marco de definiciones claves para la integración e inclusión de estudiantes trans según la normativa vigente y orientaciones ministeriales.

## ¿Quién fiscaliza su cumplimiento?

La Superintendencia de Educación fiscaliza de conformidad a la Ley. Todo incumplimiento constituye infracción y es causal de sanciones.

## ¿Desde cuándo comienza a regir esta circular?

Desde el 21 de diciembre de 2021 en adelante.

## ¿En qué marco legal se basa la circular 0812?

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- Ley 20.370 General de Educación (LGE).
- Ley 20.845 Inclusión Escolar.
- Ley 20.609 que establece Medidas Contra la Discriminación.
- Ley 21.120 que reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.

# ¿Cuáles son sus principios orientadores?

- Dignidad humana de todas las personas.
- Interés superior del niño, niña, niño y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Principio de integración e inclusión.

## Principios que toda Comunidad Educativa debe respetar sobre la Identidad de Género

### **NO PATOLOGIZACIÓN**

Derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Derecho a que se resguarde el carácter reservado de antecedentes considerados datos sensibles.

(Ley 19.628. Protección de la vida privada)

### **DIGNIDAD DE TRATO**

Toda persona tiene derecho a recibir de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso de la dignidad intrínseca de toda ser humano.

### **AUTONOMÍA PROGRESIVA**

Todo niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, con orientación de sus cuidadores y en consonancia con la evolución de sus facultades, edad y madurez.

### APOYO A LE ESTUDIANTE Y SU FAMILIA

-Velar por un diálogo permanente entre profesor/a jefe y estudiante para facilitar acompañamiento y ajustes con la Comunidad Educativa.

-Dar facilidades y coordinarse con entidades y programas de acompañamiento profesional.

### ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Promover espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a la Comunidad Educativa para garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de estudiantes trans.

### USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

Adoptar medidas para que adultos responsables de dar clases y vincularse directamente con le estudiante, usen su nombre social correspondiente, sin excepción.

## ¿Qué medidas básicas de apoyo deben tener en las escuelas les estudiantes trans?

### USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

El uso de nombre social debe ser requerido por madre, padre o quien tenga la tutoría del niño.

**En caso de ser mayor de 14 años puede solicitarlo cada estudiante.**

### USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

El nombre legal seguirá figurando en los documentos legales del establecimiento mientras no se haga cambio en la partida de nacimiento.

- Libro de clases.
- Certificado anual de notas.

### SE AGREGA EL NOMBRE SOCIAL A DOCUMENTOS ESCOLARES

Para facilitar la integración cotidiana se puede agregar el nombre social al libro de clases y a la documentación escolar:

- Comunicaciones
- Informe de personalidad.
- Informes de especialistas.
- Diplomas.
- Listados públicos.

### PRESENTACIÓN PERSONAL

Le estudiante trans tendrá derecho a expresarse libremente, a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que considere más adecuados para su identidad y expresión de género, sin que esta deba ser binaria o concordante con la identidad por la que ha solicitado ser llamada.

Esto debe consignarse en los Reglamentos Internos del Establecimiento (RICE principalmente).

### UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Se deberán entregar las facilidades necesarias para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias de su proceso.

Toda adecuación debe acordarse con la familia velando por respetar el interés superior de le niño, resguardando su privacidad e integridad. Se podrán usar baños inclusivos u otra alternativa consensuada.

Toda la Comunidad Educativa tiene obligación de respetar y promover los derechos de todos los niños, niñas, niños y estudiantes, sin distinción.

## ¿Qué garantías tienen en las Comunidades Educativas las, los y les estudiantes sobre su identidad y expresión de género?

A no ser discriminados por el Estado y por las Comunidades Educativas.

A estudiar en un ambiente de respeto, con un trato digno e igualitario.

A ser reconocidos y protegidos en su Identidad y expresión de género, así como a expresar su orientación sexual.

A que se reconozca su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos y privados en que figure su identidad. Por ejemplo: fotografías, soportes digitales, datos informáticos.

A acceder a las escuelas y ser evaluados mediante mecanismos transparentes y en normativa.

A recibir una educación para su desarrollo integral atendiendo a la particularidad del proceso que viven.

A participar, expresar su opinión y ser escuchados, especialmente sobre aspectos relacionados con su identidad de género.

A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales.

A que se respete su integridad física, psicológica y moral, protegiéndoles de maltrato en la Comunidad Educativa.

*Para mayor orientación se sugiere consultar el documento ministerial 'Orientaciones para la Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno'.*

Es clave que las Comunidades Educativas acompañen y atiendan a las niñas y niños trans desde un enfoque afirmativo y garante de derechos.

## ¿Qué obligaciones tienen sostenedores y directivos de Establecimientos Educativos?

Generar climas de buena convivencia y prevenir todo tipo de acoso o maltrato escolar.

Dirigir activamente las acciones necesarias para erradicar toda conducta de violencia o maltrato.

Tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de les estudiantes frente a toda forma de acoso, discriminación, abuso, maltrato o vulneración de intimidad.

# ¿Cuál es el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género en los Establecimientos Educativos?

## Vamos paso a paso...

Madre, padre o tutor/a legal de les niñas y adolescentes trans podrán solicitar al Establecimiento Educativo una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita le estudiante.

En caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar autónomamente la entrevista, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes. (Expresión legal del principio de Autonomía Progresiva).

Se solicita formalmente una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar facilidades para concretar la reunión en plazo no superior a 5 días hábiles.

Se registra en acta simple los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar y la coordinación de plazos para implementación y seguimiento. Cada copia del acta debe ser firmada por las partes involucradas.

Una vez formalizada la solicitud, el Establecimiento Educativo deberá adoptar las medidas de apoyo necesarias para la adecuada inclusión de les estudiantes transgénero.

Toda medida debe ser adoptada con el consentimiento previo de le estudiante y de su madre, padre, tutor y/o apoderado.

La eficacia de las medidas y su aplicación podrán ser revisadas y evaluadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo de reunión con todas las partes.

Las autoridades y adultos de la Comunidad Educativa deben velar por el derecho a la privacidad, resguardando que sea la niña, niño, niñe o estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.



Todes somos parte de la educación en Santiago y el desafío es colectivo. Informáte y dialoga con tu Comunidad Educativa. Transformemos juntas nuestra educación.  
**Área Género y Educación No Sexista.**

En colaboración con Subdirección de Igualdad de Género y Diversidad Sexual e Inclusión.

